

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 Y 24 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DEL DIPUTADO STEVE ESTEBAN DEL RAZO MONTIEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

El que suscribe, Steve Esteban del Razo Montiel, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción VII al artículo 21 y se reforma el 24 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de protección de derechos morales y patrimoniales del autor ante la inteligencia artificial, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

En la actualidad, las tecnologías han avanzado a pasos agigantados, tal es el caso de la Inteligencia Artificial, la cual no solo ofrece ventajas inequívocas en diversos rubros, sino que también nos muestra diferentes retos legislativos que deben ser atendidos de forma puntual, interdisciplinaria pero sobre todo que brinden certeza jurídica y que garanticen los derechos de la ciudadanía, tal es el caso de los derechos morales y patrimoniales de los autores de nuestro país, los cuales son el motivo principal de la presente iniciativa.

Y es que es indudable la mayor eficiencia en tareas complejas que nos brinda la Inteligencia Artificial, toda vez que los algoritmos avanzados y sistemas de aprendizaje automático permiten a las máquinas procesar grandes cantidades de datos y tomar decisiones precisas en un tiempo mucho más corto.<sup>1</sup>

La IA puede automatizar procesos repetitivos y tediosos, quitándole carga a la labor humana y a la par brindándole una opción no solo de descarga laboral sino también una alternativa para poderse enfocar en otras actividades. Al procesar grandes volúmenes de datos y realizar análisis complejos en tiempo real, la IA permite obtener información valiosa y tomar decisiones informadas de manera más rápida y precisa.

Reducir los errores humanos en tareas que requieren precisión y atención constante, los sistemas de IA brindan adicionalmente una forma eficaz para detectar y prevenir amenazas de seguridad en tiempo real, ayudando a la toma de decisiones de forma informada y certera. Minimizar la fatiga en ambientes laborales que implican el uso de maquinaria pesada, eliminar distracciones y riesgos laborales en fábricas e industrias, la mejora de la optimización de energía en diversos sectores, reduciendo el desperdicio y ayudando a proteger el medio ambiente, avances tecnológicos, médicos y en casi todas las áreas del saber humano podemos encontrar beneficios que proporciona la IA al ser humano.

Y es que si bien la IA brinda muchas ventajas, en el mundo de la escritura académica, literaria y cultural ofrece ventajas significativas, también representa riesgos importantes para los autores.

Entre los riesgos principales observamos

- Fuentes inauténticas: toda vez que las IA se basan en algoritmos de aprendizaje profundo en constante evolución. Aunque suelen proporcionar respuestas precisas, los errores o datos inexactos son una realidad.

El peligro radica en que estos datos pueden parecer auténticos a simple vista y terminar incorporándose en artículos de investigación. Si no se revisa y supervisa minuciosamente la información proporcionada por la IA, se corre el riesgo de afectar la credibilidad científica y desencadenar una cadena de falsificación en la comunidad investigadora.<sup>2</sup>

- La producción generada por la IA tiende a ser genérica y a veces carece de un análisis crítico del contexto científico.
- Falta de claridad y estilo en la versión generada por la IA demuestra la necesidad de que los humanos supervisen y verifiquen la precisión de la información antes de su publicación.
- Los programas de IA no se consideran autores de un manuscrito y, por tanto, **no reciben crédito ni asumen responsabilidad.**
- Los autores son los únicos responsables de cualquier error en la escritura asistida por IA.

Hoy por hoy, la propia IA proporciona las pautas sobre cómo evitar el plagio en la escritura asistida por IA, mencionando citación adecuada de fuentes, incluye *in-text citations*, paráfrasis, reescritura, verificación con herramientas y conciencia de las limitaciones de la IA para evitar el plagio de trabajos académicos y literarios.

Lo anterior nos da pauta para enlazar justamente los derechos de autor que se encuentran contemplados en nuestro derecho positivo mexicano vigente y que pueden verse vulnerados mientras no exista un marco regulatorio eficaz sobre el tema.

Cabe hacer mención que, en nuestro país, los derechos de autor protegen todas las obras literarias, artísticas y científicas que sean originales y estén plasmadas en cualquier medio tangible o intangible. Esto incluye, entre otras, las novelas, poemas, pinturas, esculturas, fotografías, películas, música, programas de software, bases de datos y arquitectura.

Aunado a ello la Ley Federal del Derecho de Autor, nos proporciona un marco jurídico suficiente para proteger los derechos morales de los autores, tales como son: paternidad, integridad, divulgación, retracto, considerados como inherentes al autor y vinculados a su identidad y creatividad, irrenunciables e intransferibles. Y los derechos patrimoniales, relacionados con la explotación económica de la obra, transferibles y objeto de contratos, tales como son reproducción, distribución, comunicación pública adaptación, derechos que permiten al autor obtener beneficios económicos por su creación y que pueden ser cedidos a terceros, como editoriales y productoras.

La IA, plantea desafíos muy significativos en el ámbito de los derechos de autor, como

a) Autoría y creación por IA: tradicionalmente, los derechos de autor se aplican a obras creadas por seres humanos. Sin embargo, la IA genera contenido de manera autónoma, lo que plantea las preguntas: ¿Quién es el autor de una obra generada por una máquina? ¿El creador original del algoritmo o la propia IA? Esta ambigüedad es la que dificulta la aplicación de las leyes de propiedad intelectual.<sup>3</sup>

b) Propiedad y explotación económica: ¿Quién posee los derechos patrimoniales sobre una obra generada por IA, la empresa que desarrolló el algoritmo o el usuario que lo implemente? La falta de claridad puede dar lugar a conflictos legales y disputas sobre la explotación económica de dichas obras.<sup>4</sup>

c) Originalidad y creatividad: las obras generadas por IA se basan en patrones y datos existentes. ¿Pueden considerarse verdaderamente originales? ¿Cumplen con los criterios de creatividad necesarios para la protección por derechos de autor? Establecer estos límites supone un desafío para los tribunales y legisladores.<sup>5</sup>

d) Detección de plagio y similitudes: las herramientas de IA pueden generar contenido similar a obras preexistentes sin intención deliberada de plagiar. Detectar estas similitudes y determinar si constituyen infracción de derechos de autor es complicado.<sup>6</sup>

e) Adaptación de las leyes actuales: las leyes de propiedad intelectual no han evolucionado al mismo ritmo que la tecnología de IA. Adaptarlas para abordar los desafíos específicos de la generación automática de contenido es esencial para garantizar una protección adecuada.<sup>7</sup>

Cabe hacer mención que la inseguridad jurídica asociada a las nuevas tecnologías, genera a la par la búsqueda de marcos regulatorios que busquen un equilibrio entre los derechos existentes y la innovación.

Y es justamente en este punto en el que con esta iniciativa buscamos proteger los derechos de autor, que por una cuestión de sentido común son derechos de las personas, no de máquinas, tecnologías y algoritmos que merman a la innovación, pero sobre todo de los autores del contenido.

Motivo por el cual es importante proteger los derechos de autor, tanto los morales, como los patrimoniales deberán de ser protegidos de forma equilibrada, pero sobre todo justa.

El alcance de la IA es innegable, igual que la capacidad creativa del ser humano es innegable, motivo por el cual proteger la creatividad y obras de los autores es una necesidad imperiosa.

## Ley Federal del Derecho de Autor

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se **adiciona** la fracción VII al artículo 21 y se **reforma** el artículo 24 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

**Artículo 21.** Los titulares de los derechos morales podrán en todo tiempo

I. a IV. ...

V. Retirar su obra del comercio; **y**

VI. Oponerse a que se le atribuya al autor una obra que no es de su creación. Cualquier persona a quien se pretenda atribuir una obra que no sea de su creación podrá ejercer la facultad a que se refiere esta fracción; **y**

**VII. Oponerse a que sus obras sean sujeto de modificaciones, tergiversaciones o uso dentro de los algoritmos de la Inteligencia Artificial.**

Los herederos sólo podrán ejercer las facultades establecidas en las fracciones I, II, III y VI del presente artículo y el Estado, en su caso, sólo podrá hacerlo respecto de las establecidas en las fracciones III y VI del presente artículo.

**Artículo 24.** En virtud del derecho patrimonial, corresponde al autor el derecho de explotar de manera exclusiva sus obras, o e autorizar a otros su explotación, en cualquier forma, **incluidos los algoritmos de Inteligencia Artificial** dentro de los límites que establece la presente Ley y sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales a que se refiere el artículo 21 de la misma.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las autoridades competentes llevarán a cabo las adecuaciones conducentes a las disposiciones reglamentarias para el cumplimiento del presente decreto.

### Notas

1 La conclusión sobre la inteligencia artificial: perspectivas y reflexiones, Inteligenc-IA.

2 The Risks of AI-Assisted Academic Writing, Elsevier Author Services Blog.

3 Generative AI Has an Intellectual Property Problem, hbr.org.

4 Generative AI Has an Intellectual Property Problem, hbr.org.

5 Generative AI Has an Intellectual Property Problem, hbr.org.

6 Generative AI Has an Intellectual Property Problem, hbr.org.

7 Generative AI Has an Intellectual Property Problem, hbr.org.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 27 de febrero de 2024.

Diputado Steve Esteban del Razo Montiel (rúbrica)

A large, faint watermark logo consisting of the letters 'SiL' in a stylized, sans-serif font. The 'S' is a large, bold letter. The 'i' is a smaller letter with a circular dot above it. The 'L' is a tall, vertical letter with a horizontal base. The entire logo is rendered in a light gray color.